LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, con fundamento en los artículos 21 y 115, fracción III, inciso h), y fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88 y 114, fracción III, inciso h), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 62 a 66, 70, 71, 83, 89 y 94 a 96 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 65 a 75 y 83 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí; 61, 63, fracción I, 64, fracción X, 75, fracción III, 77, fracción I, y 133 a 139 del Reglamento de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí; 123 a 141, 174, 175 y 179, fracciones II, III, IV, XVII, XVIII y XIX, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de San Luis Potosí; así como en el Manual de Políticas y Procedimientos para el Concurso de Ascenso y Promoción de Grados Policiales, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA

AL CONCURSO DE ASCENSO Y PROMOCIÓN DE GRADOS POLICIALES 2026

Dirigida a todo el personal policial en servicio activo de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí que reúna los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y en esta Convocatoria.

El concurso se regirá por los principios de legalidad, objetividad, transparencia, mérito, profesionalismo, imparcialidad, igualdad de oportunidades, igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, no discriminación y respeto a los derechos humanos.

I. OBJETO DEL CONCURSO Y PLAZAS SUJETAS A PROMOCIÓN

El concurso tiene por objeto seleccionar, con base en el mérito y en los resultados obtenidos en las etapas de evaluación, al personal policial que podrá obtener el grado inmediato superior dentro de la escala jerárquica de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Las promociones se conferirán únicamente al personal que ostente el grado inmediato anterior, cumpla los requisitos establecidos en esta Convocatoria y resulte ubicado dentro del número de plazas concursables correspondiente, conforme al orden de prelación.

De conformidad con el artículo 95, apartado B, fracción VI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen conforme a las disposiciones aplicables constituye un requisito de permanencia. En consecuencia, la participación en el presente concurso será obligatoria para el personal policial que reúna los requisitos establecidos en esta Convocatoria y en la normativa aplicable.

Se concursarán 216 grados policiales, derivados de los movimientos en la escalera de ascensos generados por 104 plazas vacantes, conforme a la distribución siguiente:

Grado a obtener	Plazas concursables
Inspector	1
Subinspector	1
Oficial	3
Suboficial	14
Policía Primero	23
Policía Segundo	62
Policía Tercero	112
TOTAL	**216**

NOTA 1. La asignación de las plazas se realizará en orden descendente, iniciando con el grado de Inspector y concluyendo con el de Policía Tercero. Las plazas que se generen mediante la escalera de ascensos sólo podrán considerarse disponibles cuando haya sido aprobado el ascenso que origine la vacante correspondiente.

NOTA 2. En cumplimiento del artículo 70 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del total de plazas concursables se destinará a mujeres, cuando menos, el porcentaje que representen en el estado de fuerza de la Secretaría. Conforme al estado de fuerza con corte al 4 de septiembre de 2026, las mujeres representan el 24.7 por ciento; por tanto, de las 216 plazas concursables, al menos 54 deberán asignarse a mujeres que cumplan los requisitos, aprueben las evaluaciones y se encuentren en posibilidad jurídica de ascender. Esta medida se aplicará sobre el total de las plazas concursables, sin que sea necesario establecer una distribución específica por grado.

En caso de que, una vez concluidas todas las etapas del concurso, no exista un número suficiente de mujeres participantes que cumplan los requisitos establecidos, hayan aprobado las evaluaciones correspondientes y se encuentren en posibilidad jurídica de ascender, las plazas que no puedan ser asignadas conforme a esta medida podrán ser otorgadas a las demás personas participantes elegibles, atendiendo al orden de prelación y a las disposiciones aplicables.

II. REQUISITOS

El personal policial deberá reunir, al 31 de agosto de 2026, los requisitos siguientes. Aquellos que, por su naturaleza, sean de cumplimiento continuo deberán mantenerse hasta la conclusión del concurso:

1. Ser personal policial en servicio activo de la Secretaría y no encontrarse gozando de licencia.

2. Ostentar el grado inmediato anterior a aquel por el que se concursa.

3. No haber sido sancionado, mediante resolución firme, en algún procedimiento administrativo o disciplinario relacionado con el servicio, dentro o fuera de la Secretaría, ni haber sido condenado, mediante sentencia firme, por la comisión de un delito doloso, durante los dos años anteriores al 31 de agosto de 2026.

4. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios de enseñanza media superior o equivalente (bachillerato o preparatoria, bachillerato tecnológico, profesional técnico bachiller u otra opción técnica reconocida oficialmente como educación media superior).

5. Contar con una antigüedad mínima de cuatro años en el servicio.

6. Contar, como mínimo, con la antigüedad siguiente en el grado que ostente:

a) Dos años como Policía, para ascender a Policía Tercero;

b) Dos años como Policía Tercero, para ascender a Policía Segundo;

c) Dos años como Policía Segundo, para ascender a Policía Primero;

d) Dos años como Policía Primero, para ascender a Suboficial;

e) Dos años como Suboficial, para ascender a Oficial;

f) Tres años como Oficial, para ascender a Subinspector; y

g) Tres años como Subinspector, para ascender a Inspector.

7. Haber acreditado los cursos de actualización y especialización correspondientes al grado que ostente, realizados durante los dos años anteriores al 31 de agosto de 2026, esto es, del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2026.

8. Contar con el Certificado Único Policial aprobado y vigente, o encontrarse en proceso de renovación, y presentar la documentación requerida, así como cumplir el procedimiento y los plazos establecidos en el apartado de documentación de la presente Convocatoria.

9. Cumplir los requisitos de permanencia establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Para efectos del cómputo de las antigüedades señaladas en este apartado, la antigüedad en el servicio se contará a partir de la fecha de ingreso de la persona participante a la Secretaría y la antigüedad en el grado se contará a partir de la fecha indicada en la constancia de grado correspondiente o, en su caso, mediante el recibo de nómina que acredite la antigüedad en el grado.

La Comisión, por conducto de la Subdirección de Desarrollo Policial, verificará el cumplimiento de estos requisitos con la información proporcionada por las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la Comisión de Honor y Justicia y, cuando corresponda, el Centro Estatal de Certificación de Control de Confianza.

El registro en el sistema electrónico no implicará el reconocimiento de que la persona participante cumple los requisitos establecidos. La determinación correspondiente se realizará una vez concluida la verificación institucional.

III. DOCUMENTACIÓN

A. DOCUMENTACIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Durante el periodo de registro, la persona participante deberá revisar y validar la información disponible en el sistema electrónico y deberá incorporar al sistema copia legible, en formato PDF, de los documentos siguientes:

1. Certificado de estudios, constancia de terminación de estudios o documento oficial equivalente que acredite haber concluido, al menos, la educación media superior (bachillerato o preparatoria, bachillerato tecnológico, profesional técnico bachiller u otra opción técnica reconocida oficialmente como educación media superior).

2. Constancias de los cursos de actualización y especialización correspondientes al grado que ostente, realizados durante los dos años anteriores al 31 de agosto de 2026, esto es, del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2026.

3. Constancia de grado y/o, en su caso, recibo de nómina que permita acreditar la antigüedad en el grado.

4. Certificado Único Policial.

5. Documento en que la persona participante, de puño y letra, registre un correo electrónico y número de teléfono celular que tenga la aplicación de WhatsApp. Mediante el correo y por excepción y sólo en caso de que no se cuente con correo, mediante WhatsApp, se enviará a las personas participantes un nombre de usuario y contraseña para acceder a la herramienta tecnológica del concurso. Eventualmente podrán ser utilizados para el envio de notificaciones, no obstante, las personas participantes están obligadas a consultar la información del Concurso en la herramienta tecnológica. Este documento se deberá firmar presencialmente, en la Secretaría Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, ubicada en la planta baja del edificio central de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, con domicilio en calle Sexta Oriente número 455, colonia Central de Abastos, C.P. 78390, San Luis Potosí, San Luis Potosí, durante el período de registro, entre el 14 y el 18 de septiembre de 2026.

6. Los demás documentos que resulten necesarios para aclarar o subsanar alguna discrepancia entre la información institucional y la documentación incorporada por la persona participante, cuando sean requeridos por la Subdirección de Desarrollo Policial.

La antigüedad en el servicio, la situación laboral, la conducta, la vigencia del Certificado Único Policial y los demás requisitos cuya comprobación corresponda a la Secretaría serán verificados institucionalmente por la Comisión, por conducto de la Subdirección de Desarrollo Policial, con la información proporcionada por las unidades administrativas competentes, la Comisión de Honor y Justicia y, cuando corresponda, el Centro Estatal de Certificación de Control de Confianza.

B. DOCUMENTACIÓN Y FORMATOS PARA LAS EVALUACIONES

1. Credencial institucional vigente, en original, la cual deberá presentarse para acreditar la identidad en cada evaluación.

2. En caso de robo o extravío de la credencial institucional, copia de la denuncia o constancia presentada ante la autoridad competente y una identificación oficial vigente con fotografía, en original.

3. Antes de iniciar la evaluación de aptitud física, la persona participante deberá leer y firmar el formato que le será proporcionado por la Secretaría, mediante el cual manifestará que se encuentra en condiciones físicas para realizar las pruebas y que es su voluntad participar en la evaluación.

4. Cuando exista una condición médica, embarazo o incapacidad parcial que deba ser valorada para determinar la procedencia de una exención, ajuste o medida especial en la evaluación de aptitud física, la persona participante deberá presentar los certificados, constancias o dictámenes médicos correspondientes, expedidos por una institución pública de salud o por la instancia médica competente, en original y copia, en la fecha y bajo el procedimiento que se le indique.

La documentación médica será valorada por los servicios médicos competentes. Su sola presentación no implicará el otorgamiento automático de una exención, ajuste o medida especial.

No se recibirán documentos después de la fecha o etapa para la cual hayan sido requeridos, salvo que la Comisión determine lo contrario por causa debidamente justificada y conforme a las disposiciones aplicables.

C. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN

1. Los archivos incorporados al sistema deberán estar completos, ser legibles, corresponder a la persona participante y presentarse en formato PDF.

2. La Comisión o la Subdirección de Desarrollo Policial podrán requerir la exhibición de los documentos originales para cotejo o solicitar información complementaria cuando resulte necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. La presentación de información o documentación falsa, alterada o perteneciente a otra persona será causa de exclusión del concurso, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias o legales que correspondan.

4. La falta de presentación de la identificación o de los documentos requeridos para una evaluación impedirá su aplicación, salvo los supuestos expresamente previstos en esta Convocatoria o los que determine la Comisión conforme a las disposiciones aplicables.

5. Los datos personales y documentos recabados serán utilizados exclusivamente para las finalidades relacionadas con el concurso y serán tratados conforme a la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

IV. PROCEDIMIENTO

El Concurso de Ascenso y Promoción de Grados Policiales 2026 se desarrollará conforme a las etapas y fechas establecidas en este apartado.

A. CALENDARIO GENERAL

Actividad	Fecha
Análisis y aprobación de la Convocatoria por la Comisión	4 de septiembre de 2026
Presentación y publicación de la Convocatoria	11 de septiembre de 2026
Registro de participantes e incorporación de documentación	Del 14 al 18 de septiembre de 2026
Publicación de la lista de personas que cumplen los requisitos	22 de septiembre de 2026
Presentación de solicitudes de revisión interna relacionadas con el registro y la verificación de requisitos	Del 22 al 25 de septiembre de 2026
Análisis y resolución de solicitudes de revisión interna por la Comisión	29 de septiembre de 2026
Publicación de la lista definitiva de participantes	30 de septiembre de 2026
Habilitación de materiales de estudio y de la plataforma Moodle	1 de octubre de 2026
Evaluación de aptitud física	24 de octubre de 2026
Publicación de los resultados de la evaluación de aptitud física	26 de octubre de 2026
Presentación de solicitudes de revisión interna sobre la evaluación de aptitud física	Del 26 al 28 de octubre de 2026
Resolución de solicitudes de revisión interna y aprobación de la lista de participantes que podrán presentar el examen de conocimientos	29 de octubre de 2026
Publicación de la programación del examen de conocimientos	30 de octubre de 2026
Examen de conocimientos	14 de noviembre de 2026

Actividad	Fecha
Integración de los resultados finales	Del 16 al 20 de noviembre de 2026
Análisis y aprobación de los resultados por la Comisión	23 de noviembre de 2026
Publicación de los resultados del concurso	24 de noviembre de 2026
Presentación de solicitudes de revisión interna sobre los resultados finales	Del 25 al 27 de noviembre de 2026
Análisis y resolución de solicitudes de revisión interna por la Comisión	2 de diciembre de 2026
Publicación de los acuerdos derivados de las solicitudes de revisión interna	3 de diciembre de 2026
Entrega de nombramientos y constancias de grado	En ceremonia protocolaria del Día del Policía

B. REGISTRO

1. El registro se realizará del 14 al 18 de septiembre de 2026, exclusivamente mediante el sistema electrónico habilitado para el Concurso de Ascenso y Promoción de Grados Policiales 2026.

2. La Subdirección de Desarrollo Policial integrará previamente en el sistema electrónico un padrón institucional del personal policial que, conforme a la información disponible, se encuentre en posibilidad de participar en el concurso.

3. El padrón institucional contendrá, entre otros, los datos siguientes:

a) Nombre o nombres;
b) Apellido paterno;
c) Apellido materno;
d) Grado actual;
e) Antigüedad en el grado;
f) Antigüedad en el servicio;
g) Situación del Certificado Único Policial, y
h) Grado inmediato superior por el que deberá concursar;

4. Durante el periodo de registro, la persona participante deberá ingresar a la herramienta tecnológica para revisar y validar la información incorporada en el padrón, actualizar los datos que permita la plataforma, incorporar los documentos señalados en el apartado III de esta Convocatoria y formalizar su registro. Además las personas participantes deberán firmar el formato a que se refiere el apartado III relativo a la Documentación, inciso A, numeral 5, de manera presencial, en la oficina de la Secretaría Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.

5. Cuando la persona participante advierta alguna inconsistencia en la información institucional, deberá señalarla mediante el sistema electrónico e incorporar los documentos que permitan su aclaración. La manifestación de una inconsistencia no implicará que la corrección solicitada resulte procedente, pues deberá ser verificada por la Subdirección de Desarrollo Policial.

6. El personal policial que considere que reúne los requisitos establecidos y no aparezca en el padrón institucional deberá solicitar su incorporación durante el periodo de registro, por el medio habilitado en el sistema electrónico, y proporcionar la información y documentación necesarias para verificar su situación.

7. Una vez formalizado el registro, el sistema generará el folio o comprobante correspondiente.

8. La persona participante deberá conservar su folio de registro durante todas las etapas del concurso.

9. Las personas participantes recibirán, por correo electrónico o, en su defecto, mediante WhatsApp al número telefónico registrado, su usuario y contraseña, con los cuales podrán acceder a la herramienta tecnológica que contendrá los materiales de estudio y mediante la cual se proporcionará información sobre las demás etapas del concurso.

10. El usuario y la contraseña serán personales e intransferibles. La persona participante será responsable de su utilización, confidencialidad y conservación durante todo el concurso.

11. El personal policial que reúna los requisitos establecidos deberá concluir su registro dentro del periodo señalado. La omisión de registro será imputable a la persona obligada y tendrá los efectos que correspondan conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a las demás disposiciones aplicables.

12. La realización del registro no implicará el reconocimiento de que la persona participante cumple los requisitos establecidos ni le otorgará derecho alguno al ascenso. La determinación correspondiente se realizará una vez concluida la verificación institucional.

C. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y LISTA DE PARTICIPANTES

1. Una vez concluido el periodo de registro, la Comisión, por conducto de la Subdirección de Desarrollo Policial, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

2. Para realizar la verificación, la Subdirección de Desarrollo Policial podrá solicitar información a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, a la Comisión de Honor y Justicia, al Instituto de Profesionalización Policial y, cuando corresponda, al Centro Estatal de Certificación de Control de Confianza, así como a cualquier otra autoridad que cuente con información necesaria para el concurso.

3. La documentación incorporada por las personas participantes será confrontada con la información institucional. Cuando resulte necesario aclarar alguna inconsistencia, la Subdirección de Desarrollo Policial podrá requerir información o documentación complementaria y señalará el medio y el plazo para su presentación.

4. El 22 de septiembre de 2026, la Comisión analizará y, en su caso, aprobará la lista de las personas que cumplen los requisitos y cuentan con la documentación requerida para continuar en el concurso, y ordenará su publicación.

5. La lista se publicará a través de la herramienta tecnológica, sin perjuicio de que la Comisión pueda ordenar su difusión o notificación por algún otro medio. La publicación identificará a cada persona participante exclusivamente mediante su folio de registro e indicará, según corresponda, alguna de las frases siguientes: “Registrado y continúa en el concurso” o “Excluido por incumplir algún requisito o documento de la Convocatoria”. Este mecanismo permitirá a las personas participantes identificar su situación dentro del concurso y, al mismo tiempo, protegerá sus datos personales y la confidencialidad del resultado de la verificación.

6. Las personas que consideren que existe algún error u omisión en la determinación sobre el cumplimiento de los requisitos podrán presentar una solicitud de revisión interna del 22 al 25 de septiembre de 2026, por alguna de las vías y conforme al procedimiento establecido en el inciso H de este apartado.

7. La solicitud de revisión interna deberá identificar el acto que se solicita revisar, expresar las razones en que se sustenta e incorporar, en su caso, los documentos o elementos probatorios correspondientes.

8. La Comisión analizará y resolverá las solicitudes de revisión interna el 29 de septiembre de 2026.

9. El 30 de septiembre de 2026 se publicarán los acuerdos correspondientes y la lista definitiva de las personas que podrán continuar en las etapas de evaluación, sin perjuicio del derecho de promover la controversia prevista en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial.

D. MATERIALES DE ESTUDIO Y PREPARACIÓN

1. A partir del 1 de octubre de 2026 se habilitarán, en la herramienta tecnológica del concurso, los materiales oficiales de estudio y el acceso a la plataforma Moodle destinada a las actividades de preparación.

2. Los materiales de estudio se organizarán conforme al grado por el que se concursa y a las funciones que desempeña la persona participante, de acuerdo con las guías siguientes:

a) Guía 1. General, aplicable a todas las personas participantes;

b) Guía 2. Mando, complementaria para quienes concursen por los grados de Policía Primero, Suboficial, Oficial, Subinspector o Inspector; y

c) Guía 3. Policía Vial, complementaria para el personal adscrito a funciones de Policía Vial.

3. Una misma persona participante podrá tener acceso a más de una guía, cuando así corresponda por el grado por el que concursa y por las funciones que desempeña.

4. Las guías se integrarán con las disposiciones jurídicas, protocolos, manuales, procedimientos y demás documentos institucionales autorizados, en sus versiones vigentes.

5. Los ejercicios, cuestionarios y demás actividades de preparación tendrán exclusivamente fines de estudio y familiarización con la dinámica de la evaluación. Los resultados obtenidos en dichas actividades no formarán parte de la calificación del concurso.

6. Las guías de estudio constituyen únicamente material de apoyo para orientar la preparación de las personas participantes y no sustituyen la consulta directa de las fuentes que les dan sustento. Su contenido se deriva de los manuales de políticas y procedimientos que regulan la operación policial de la Secretaría, así como de los protocolos nacionales aplicables a la función policial. Estos instrumentos constituyen las fuentes originales que el personal policial debe conocer, comprender y aplicar en el ejercicio de sus funciones, por lo que estarán disponibles para su consulta en la herramienta tecnológica del concurso.

Las preguntas incluidas en las guías de estudio no necesariamente formarán parte del banco o base de datos de reactivos que se utilizará para integrar el examen de conocimientos. Asimismo, las guías no abarcan la totalidad del contenido de las fuentes originales. En consecuencia, la preparación para el examen deberá comprender la consulta y el estudio directo de los manuales, protocolos y demás documentos oficiales que se encuentren disponibles en la herramienta tecnológica, pues el examen podrá incluir reactivos elaborados a partir de cualquiera de sus contenidos.

7. Moodle es una plataforma virtual de aprendizaje mediante la cual las personas participantes podrán realizar ejercicios prácticos para familiarizarse con la estructura y dinámica de la evaluación de conocimientos. Se podrá acceder a ella desde la herramienta tecnológica del concurso o mediante la aplicación correspondiente instalada en teléfonos celulares, de conformidad con las instrucciones que se publiquen en la propia herramienta tecnológica.

8. El acceso a los materiales de estudio y a la plataforma Moodle se realizará mediante el usuario y la contraseña asignados a cada persona participante. Su consulta, estudio y utilización serán responsabilidad de la persona participante.

9. Cualquier actualización, aclaración o corrección de los materiales de estudio será comunicada mediante la herramienta tecnológica del concurso y surtirá efectos a partir de su publicación.

E. EVALUACIONES

1. Para determinar los resultados del concurso se considerarán las evaluaciones siguientes:

a) Examen de conocimientos;

b) Evaluación de aptitud física;

c) Última evaluación del desempeño; y

d) Última evaluación de competencias básicas de la función policial.

2. La Comisión, por conducto de la Subdirección de Desarrollo Policial y con el apoyo del Instituto de Profesionalización Policial y de las demás unidades administrativas competentes, coordinará la aplicación e integración de las evaluaciones.

3. La sede y el horario específico en los que cada persona participante deberá presentar la evaluación de aptitud física y el examen de conocimientos le serán comunicados individualmente mediante la herramienta tecnológica y, cuando la Comisión lo determine, a través de otros medios de notificación.

4. Las personas participantes deberán presentarse en la sede y el horario que les hayan sido asignados, cuando menos diez minutos antes del inicio del examen de conocimientos y treinta minutos antes del inicio de la evaluación de aptitud física. En ambos casos, deberán identificarse con su credencial institucional vigente.

5. La persona participante que se presente en una sede, horario o fecha distintos de los programados, o que no presente la documentación requerida, no podrá ser evaluada y no tendrá derecho a la reprogramación de la evaluación.

Excepcionalmente, la Comisión podrá valorar las causas de fuerza mayor, ajenas a la voluntad de la persona participante y debidamente acreditadas, que le hayan impedido presentarse a alguna de las evaluaciones, como el fallecimiento de su cónyuge, concubina o concubinario, o de un familiar en primer grado.

Se considerará también la incapacidad temporal derivada de una enfermedad o accidente que imposibilite a la persona participante presentarse o intervenir en la etapa correspondiente, siempre que se encuentre debidamente acreditada mediante certificado, constancia o incapacidad expedida por una institución pública de salud o por la instancia médica competente. En ningún caso se aceptarán dictámentes médicos, certificaciones, prescripciones o recetas de médicos particulares. La Comisión valorará individualmente las circunstancias y determinará lo procedente, sin que la acreditación de la incapacidad genere automáticamente el derecho a la reprogramación.

6. La evaluación de aptitud física se realizará el 24 de octubre de 2026, conforme a la programación individual que se comunique a las personas participantes.

7. Antes de iniciar la evaluación de aptitud física, cada persona participante deberá firmar el formato que le será proporcionado, mediante el cual manifestará que se encuentra en condiciones físicas para realizar las pruebas y que participa voluntariamente en la evaluación.

8. La evaluación se realizará con el apoyo del personal especializado y de los servicios médicos designados para tal efecto. Antes de comenzar las pruebas se desarrollarán las actividades de calentamiento y se proporcionarán las indicaciones técnicas correspondientes.

La persona participante que manifieste algún impedimento médico o condición física que pueda imposibilitar la realización de las pruebas o representar un riesgo para su salud

deberá presentar los análisis, estudios o certificaciones médicas que acrediten dicha situación. En ningún caso se aceptarán dictámentes médicos, certificaciones, prescripciones o recetas de médicos particulares.

Cuando se trate de un riesgo de trabajo o de una incapacidad parcial determinada por los Servicios Médicos Municipales o los servicios médicos autorizados por el Ayuntamiento, la persona participante deberá presentar la documentación que lo acredite, en original y copia para su cotejo, el día programado para la evaluación de aptitud física. No se recibirán documentos en fecha posterior.

9. La evaluación comprenderá las seis pruebas físicas establecidas en el Manual de Políticas y Procedimientos para el Concurso de Ascenso y Promoción de Grados Policiales.

10. Los parámetros para la evaluación de aptitud física considerarán la edad y el sexo de cada persona participante. Las tablas, los criterios aplicables y la forma de calificación serán publicados mediante la herramienta tecnológica, a más tardar el 1 de octubre de 2026. Cualquier aclaración o corrección posterior deberá encontrarse debidamente justificada, comunicarse antes de la aplicación de la evaluación y no podrá afectar retroactivamente a las personas participantes.

11. Para aprobar la evaluación de aptitud física deberá obtenerse, como mínimo, un resultado equivalente a seis puntos. Para efectos de su clasificación, el resultado igual o superior a seis puntos e inferior a ocho se considerará “NORMAL”, mientras que el resultado igual o superior a ocho puntos y hasta diez se considerará “MUY BUENO”. Únicamente las personas participantes que obtengan alguno de estos resultados podrán continuar al examen de conocimientos.

12. Cuando una persona participante manifieste algún impedimento médico o cuando el personal evaluador advierta una condición que pudiera representar un riesgo para su salud, será valorada por los servicios médicos designados, quienes determinarán si se encuentra en condiciones de realizar o continuar las pruebas.

13. Las mujeres embarazadas podrán quedar exentas de la evaluación de aptitud física cuando los servicios médicos determinen que su realización representa un riesgo para la gestación. Para ello deberán acreditar su condición mediante la documentación médica correspondiente y someterse a la valoración que se les indique.

14. Las personas que presenten una incapacidad parcial acreditada conforme al numeral 8 serán valoradas por los servicios médicos, a efecto de determinar si pueden realizar total o parcialmente las pruebas físicas, atendiendo a su condición y a las disposiciones aplicables.

15. Cuando proceda la exención de la evaluación de aptitud física, esta circunstancia no excluirá a la persona participante del concurso y la ponderación de las demás evaluaciones se ajustará proporcionalmente, conforme al Manual.

16. Si durante la aplicación de las pruebas alguna persona participante presenta una lesión o condición que le impida continuar, deberá informarlo inmediatamente al personal evaluador y será atendida por los servicios médicos. La Comisión determinará lo procedente con base en el reporte correspondiente y en las disposiciones aplicables.

17. Los resultados de la evaluación de aptitud física se publicarán el 26 de octubre de 2026, mediante la herramienta tecnológica y por los demás medios que, en su caso, determine la Comisión.

18. Las solicitudes de revisión interna relacionadas con la evaluación de aptitud física podrán presentarse del 26 al 28 de octubre de 2026, conforme al procedimiento establecido en el inciso H de este apartado.

19. El 29 de octubre de 2026, la Comisión analizará y resolverá las solicitudes de revisión interna presentadas y aprobará la lista de personas que podrán continuar en el concurso. El 30 de octubre de 2026 se publicará la programación individual para el examen de conocimientos.

20. El examen de conocimientos se aplicará el 14 de noviembre de 2026, conforme a la sede y horario asignados a cada persona participante.

21. El examen se aplicará mediante una herramienta tecnológica y será individualizado de acuerdo con el grado por el que se concursa y, cuando corresponda, con la función policial desempeñada.

22. El examen estará integrado por cien preguntas de opción múltiple. Cada pregunta podrá contener tres opciones de respuesta, de las cuales solamente una será correcta.

23. La duración máxima del examen de conocimientos será de dos horas. Una vez agotado ese tiempo, la herramienta tecnológica concluirá automáticamente la evaluación y registrará las respuestas incorporadas hasta ese momento.

24. Al concluir el examen, la herramienta tecnológica mostrará a la persona participante el número de aciertos obtenido. Esta información tendrá carácter preliminar hasta que la Comisión realice la integración, revisión y aprobación de los resultados.

25. La elaboración, integración, selección, resguardo y utilización de los reactivos estarán sujetas a estrictas medidas de seguridad, confidencialidad y secrecía. Quienes intervengan en estas actividades deberán abstenerse de divulgar, reproducir, extraer o utilizar indebidamente cualquier información relacionada con el contenido del examen.

F. PONDERACIÓN, ORDEN DE PRELACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE

1. El puntaje ordinario máximo que podrá obtener cada persona participante será de cien puntos, distribuidos de la manera siguiente:

Evaluación	Puntaje máximo
Examen de conocimientos	70 puntos
Evaluación de aptitud física	10 puntos
Última evaluación del desempeño	10 puntos
Última evaluación de competencias básicas de la función policial	10 puntos
TOTAL	**100 puntos**

2. Los resultados de cada evaluación se convertirán proporcionalmente al puntaje máximo señalado en la tabla anterior. Para ello, el resultado obtenido se dividirá entre el resultado máximo posible y se multiplicará por el puntaje máximo asignado a la evaluación.

Por ejemplo, si una persona obtiene 80 aciertos de 100 en el examen de conocimientos, su puntaje será de 56 puntos:

(80 ÷ 100) × 70 = 56 puntos.

El resultado ordinario será la suma de los puntos obtenidos en las cuatro evaluaciones. Los puntajes se expresarán con un máximo de dos cifras decimales.

3. En los casos en que proceda la exención de la evaluación de aptitud física, la ponderación de las demás evaluaciones se ajustará proporcionalmente, en los términos establecidos en el Manual.

4. La Subdirección de Desarrollo Policial integrará los resultados y elaborará, para cada grado concursado, la relación de personas participantes elegibles en orden descendente, de acuerdo con el puntaje ordinario obtenido.

5. Los grados se asignarán a las personas participantes elegibles que hayan obtenido las puntuaciones más altas, atendiendo al orden de prelación y hasta cubrir el número de grados disponibles en cada categoría jerárquica, sin perjuicio de la medida prevista en esta Convocatoria para garantizar el porcentaje de grados concursables destinado a mujeres.

6. Cuando dos o más personas participantes que concursen por un mismo grado obtengan igual puntuación ordinaria, se aplicarán sucesivamente los criterios de desempate siguientes:

a) Estímulos, condecoraciones y reconocimientos. Se considerarán los estímulos, condecoraciones y reconocimientos obtenidos por las personas participantes mediante el puntaje complementario que determine la Comisión;

b) Nivel de riesgo y responsabilidad en el ejercicio actual del cargo. Si persiste el empate, se privilegiará a la persona participante que desempeñe funciones operativas frente a aquella que realice funciones administrativas; y

c) Antigüedad en la institución. Si el empate continúa entre personas de la misma categoría, tendrá prelación quien cuente con mayor antigüedad en la Secretaría, considerando su historial de servicio.

7. El puntaje correspondiente a los estímulos, condecoraciones y reconocimientos tendrá carácter complementario, se sumará al resultado ordinario y únicamente producirá efectos para determinar la prelación cuando exista empate entre personas participantes que concursen por un mismo grado.

8. La Comisión asignará a los estímulos, condecoraciones y reconocimientos un valor de entre 0.1 y 1.0 punto. El puntaje complementario máximo acumulable por cada persona participante no podrá exceder de 1.0 punto. En ningún caso la suma del puntaje ordinario y del puntaje complementario podrá exceder de cien puntos. Cuando la suma aritmética rebase ese límite, el puntaje complementario conservará exclusivamente su función para determinar la prelación entre las personas participantes empatadas, sin incrementar el resultado total por encima de cien puntos.

9. El puntaje complementario se aplicará exclusivamente cuando exista igualdad en la puntuación ordinaria. En ningún caso podrá modificar el orden de prelación entre personas participantes que hayan obtenido calificaciones ordinarias diferentes.

10. La valoración de los criterios de desempate se realizará con base en la información y documentación que obre en los expedientes institucionales y en la que, conforme a esta Convocatoria, hayan incorporado las personas participantes.

11. La Comisión aprobará el orden definitivo de prelación correspondiente a cada grado, una vez integrados los resultados de las evaluaciones y aplicados, cuando resulte necesario, los criterios de desempate.

G. RESULTADOS DEL CONCURSO

1. Del 16 al 20 de noviembre de 2026, la Subdirección de Desarrollo Policial integrará los resultados obtenidos por las personas participantes en las evaluaciones del concurso y elaborará, para cada grado concursado, el orden de prelación correspondiente.

2. La integración de los resultados comprenderá:

a) El puntaje obtenido en el examen de conocimientos;

b) El puntaje correspondiente a la evaluación de aptitud física o, en su caso, el ajuste proporcional derivado de la exención autorizada;

c) El puntaje de la última evaluación del desempeño;

d) El puntaje de la última evaluación de competencias básicas de la función policial;

e) La suma de los puntajes ordinarios obtenidos;

f) La aplicación, cuando resulte necesaria, de los criterios de desempate previstos en esta Convocatoria; y

g) La propuesta de asignación de los grados disponibles, conforme al orden de prelación correspondiente a cada grado y a las medidas establecidas para garantizar el porcentaje de grados concursables destinado a mujeres.

3. El 23 de noviembre de 2026, la Comisión analizará los resultados integrados por la Subdirección de Desarrollo Policial y, en su caso, aprobará el orden de prelación y la relación de las personas participantes que obtendrán alguno de los grados concursados.

4. Los resultados aprobados por la Comisión se publicarán el 24 de noviembre de 2026 mediante la herramienta tecnológica, sin perjuicio de que la propia Comisión pueda ordenar su difusión o notificación por algún otro medio.

5. La publicación se realizará por cada grado concursado e identificará a las personas participantes exclusivamente mediante su folio de registro. Asimismo, señalará, según corresponda, alguna de las leyendas siguientes: “Obtiene el grado concursado” o “No obtiene el grado concursado”. Este mecanismo permitirá a cada persona participante identificar su situación dentro del concurso y, al mismo tiempo, protegerá sus datos personales y la confidencialidad de sus resultados.

6. Cada persona participante podrá consultar individualmente en la herramienta tecnológica, mediante su usuario y contraseña, el desglose de los puntajes que integran su resultado, su posición en el orden de prelación correspondiente y, cuando resulte aplicable, los criterios de desempate considerados.

7. Los resultados publicados el 24 de noviembre de 2026 podrán ser objeto de solicitud de revisión interna por las personas participantes del 25 al 27 de noviembre de 2026, conforme al procedimiento establecido en el inciso H de este apartado.

8. La presentación de una solicitud de revisión interna no suspenderá el desarrollo del concurso. La Comisión analizará y resolverá estas solicitudes el 2 de diciembre de 2026 y ordenará la publicación de los acuerdos correspondientes el 3 de diciembre de 2026.

9. Una vez resueltas las solicitudes de revisión interna, la Comisión aprobará, cuando resulte necesario, las modificaciones al orden de prelación o a la relación de personas que obtendrán los grados concursados. Los resultados que no hayan sido objeto de revisión y aquellos que resulten de las determinaciones emitidas por la Comisión tendrán carácter definitivo para efectos de la revisión interna y de la continuación operativa del concurso, sin perjuicio del derecho de las personas participantes a promover la controversia prevista en los artículos 244 a 247 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial.

10. Si, antes de la expedición y entrega del nombramiento y de la constancia de grado, alguna de las personas a las que se haya asignado un grado causa baja del servicio, fallece, renuncia expresamente al ascenso, deja de cumplir alguno de los requisitos que deban mantenerse durante el concurso o queda jurídicamente impedida para recibir la promoción, la Comisión dejará sin efectos la asignación correspondiente y, cuando exista otra persona elegible, asignará el grado a quien siga en el orden de prelación del mismo grado. Para ello deberán observarse la medida destinada a garantizar el porcentaje de grados concursables para mujeres y, cuando corresponda, los movimientos derivados de la escalera de ascensos.

11. La aprobación y publicación de los resultados no producirán, por sí mismas, la modificación del grado de las personas participantes. El ascenso surtirá sus efectos a partir de la expedición y entrega del nombramiento y de la constancia de grado correspondientes, así como del cumplimiento de las demás formalidades administrativas aplicables.

12. La entrega de los nombramientos y de las constancias de grado correspondientes se realizará en el lugar y horario que se comuniquen oportunamente mediante la herramienta tecnológica y por los demás medios que determine la Comisión, con motivo de la conmemoración y ceremonia protocolaria del Día del Policía.

** Fecha por confirmar.*

H. SOLICITUDES DE REVISIÓN INTERNA Y CONTROVERSIAS

1. Las solicitudes de revisión interna que se presenten durante el concurso deberán formularse por escrito y dirigirse expresamente a la Secretaría Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.

2. Los escritos de solicitud de revisión interna únicamente podrán presentarse de manera presencial, en la Secretaría Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, ubicada en la planta baja del edificio central de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, con domicilio en calle Sexta Oriente número 455, colonia Central de Abastos, C.P. 78390, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

3. Para efectos del concurso, únicamente se tendrán por presentadas las solicitudes de revisión interna que estén dirigidas a la Secretaría Técnica de la Comisión y que sean recibidas, dentro del plazo correspondiente, en el domicilio señalado.

4. No se admitirán ni tramitarán las solicitudes de revisión interna dirigidas o presentadas ante una autoridad, unidad administrativa, persona servidora pública o domicilio distinto del expresamente señalado. En particular, los escritos de solicitud de revisión interna no deberán dirigirse ni presentarse ante la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana ni ante la persona titular de la Dirección General de Gerencia y Desarrollo Policial.

5. La presentación de una solicitud de revisión interna ante una autoridad o instancia distinta no interrumpirá ni suspenderá el plazo establecido para su presentación y tampoco obligará a la autoridad receptora a remitirla a la Secretaría Técnica de la Comisión.

6. El escrito de solicitud de revisión interna deberá contener, como mínimo:

a) Nombre completo de la persona participante, número de empleado, grado que ostenta, grado por el que concursa y folio de registro;

b) Correo electrónico y número telefónico para recibir comunicaciones;

c) Identificación precisa del acto, determinación, resultado, puntaje u omisión que se controvierte, así como la fecha en que fue publicado o comunicado;

d) Narración clara, ordenada y, de ser posible, cronológica de los hechos que dieron origen a la solicitud de revisión interna;

e) Argumentos de derecho en los que se sustente la solicitud de revisión interna, con la identificación de las disposiciones de esta Convocatoria, del Manual de Políticas y Procedimientos para el Concurso de Ascenso y Promoción de Grados Policiales o de las demás normas aplicables que la persona participante considere incumplidas, así como la explicación de la forma en que estima que afectaron su participación o resultado;

f) Documentos, evidencias o datos de prueba relacionados directamente con los hechos y argumentos planteados;

g) Cuando algún documento o elemento probatorio no se encuentre en poder de la persona participante, la identificación precisa del expediente, unidad administrativa o autoridad institucional ante la cual obre, siempre que razonablemente pueda proporcionar esos datos;

h) Petición concreta mediante la cual se indique con claridad la determinación que solicita de la Comisión;

i) Lugar y fecha de elaboración; y

j) Nombre y firma autógrafa de la persona participante.

8. Los documentos y demás elementos probatorios deberán ser pertinentes y guardar relación directa con el acto controvertido. La Secretaría Técnica podrá requerir la exhibición de los originales para su cotejo cuando resulte necesario.

9. La persona participante deberá ofrecer y presentar con su escrito todas las pruebas que se encuentren a su alcance. No se admitirán pruebas presentadas fuera del plazo correspondiente, salvo aquellas que tengan el carácter de supervenientes o que la Comisión requiera para contar con mejores elementos antes de resolver.

10. La solicitud de revisión interna regulada en este inciso constituye un mecanismo administrativo, breve y expedito, que tiene por objeto permitir que la Comisión revise y, en su caso, corrija oportunamente errores, omisiones, resultados o determinaciones concretas antes de que continúe la etapa correspondiente del concurso.

11. La presentación y resolución de una solicitud de revisión interna no sustituirá, limitará ni condicionará el derecho de la persona participante a promover la controversia prevista en el Título Sexto, Capítulo Primero, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de San Luis Potosí.

12. La controversia reglamentaria podrá presentarse por escrito ante la Comisión, por conducto de su Secretaría Técnica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que la persona participante tenga conocimiento del hecho que considere violatorio de sus derechos. Su presentación, admisión, sustanciación y resolución se sujetarán a los artículos 244 a 247 del Reglamento.

13. La presentación de una solicitud de revisión interna no suspenderá ni interrumpirá el plazo establecido para promover la controversia reglamentaria. Cuando una persona participante decida ejercer ambos mecanismos, deberá identificar claramente si su escrito corresponde a una solicitud de revisión interna o a una controversia promovida conforme al Reglamento.

I. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO

1. Las personas participantes deberán observar durante todo el concurso las disposiciones de esta Convocatoria, del Manual de Políticas y Procedimientos para el Concurso de Ascenso y Promoción de Grados Policiales y de las demás normas aplicables, así como las instrucciones que emitan la Comisión y el personal responsable de cada etapa.

2. Será causa de exclusión del concurso:

a) No cumplir alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria o dejar de satisfacer, antes de la conclusión del concurso, aquellos que por su naturaleza deban mantenerse durante todo el proceso;

b) Presentar información o documentación falsa, alterada, apócrifa o perteneciente a otra persona, o proporcionar datos deliberadamente inexactos para obtener un beneficio dentro del concurso;

c) Suplantar la identidad de otra persona participante, permitir que alguien más realice en su nombre alguna evaluación o intervenir en cualquier acto dirigido a sustituir indebidamente a una persona participante;

d) Obtener, solicitar, proporcionar o utilizar ayuda no autorizada durante la aplicación de alguna evaluación;

e) Introducir o utilizar durante las evaluaciones teléfonos celulares, relojes inteligentes, audífonos, cámaras, dispositivos electrónicos, materiales de consulta o cualquier otro instrumento expresamente prohibido por el personal responsable, una vez que esta restricción haya sido comunicada;

f) Copiar, fotografiar, grabar, reproducir, extraer, conservar, transmitir o divulgar, por cualquier medio, los reactivos, respuestas, materiales reservados o cualquier información confidencial relacionada con las evaluaciones;

g) Alterar o intentar alterar los registros, resultados, equipos, sistemas informáticos o la herramienta tecnológica utilizada durante el concurso, así como permitir o facilitar que otra persona lo haga;

h) Realizar actos que obstaculicen la aplicación de las evaluaciones, comprometan su seguridad o integridad, o afecten injustificadamente la participación de otras personas;

i) Desobedecer las instrucciones del personal responsable cuando ello comprometa la seguridad, el orden, la igualdad de condiciones, la confidencialidad o la validez de alguna evaluación;

j) Agredir, amenazar, intimidar o faltar gravemente al respeto a las personas participantes, al personal evaluador, al personal de apoyo o a cualquier persona que intervenga en la organización y desarrollo del concurso; y

k) Incurrir, con motivo del concurso, en comportamientos contrarios a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, cuando estén debidamente documentados y sean atribuibles a la persona participante.

3. La falta de presentación de una persona participante en la fecha, sede u horario asignados para alguna evaluación, así como la falta de la identificación o documentación requerida, producirá los efectos establecidos en el inciso E de este apartado y le impedirá continuar en el concurso, salvo la determinación que adopte la Comisión ante una causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Asimismo, la persona que obtenga en la evaluación de aptitud física un resultado inferior a seis puntos no podrá continuar al examen de conocimientos. Este supuesto tendrá el carácter de resultado no aprobatorio y no constituirá, por sí mismo, una conducta sancionable.

4. Cuando durante alguna evaluación se advierta una conducta que pudiera constituir causa de exclusión, el personal responsable elaborará un reporte circunstanciado en el que hará constar los hechos observados, la fecha, hora y lugar en que ocurrieron, las personas que intervinieron y, en su caso, los documentos, registros, imágenes, archivos electrónicos u otros elementos relacionados.

Cuando resulte necesario para preservar la seguridad, el orden, la confidencialidad o la integridad de la evaluación, el personal responsable podrá retirar provisionalmente a la persona participante. Esta medida deberá asentarse en el reporte correspondiente y no constituirá, por sí misma, una determinación definitiva de exclusión.

5. La Subdirección de Desarrollo Policial remitirá el reporte y sus elementos de soporte a la Secretaría Técnica de la Comisión. Antes de emitir la determinación correspondiente, se

hará del conocimiento de la persona participante la conducta que se le atribuye y se le concederá un plazo de dos días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, presente los documentos o elementos probatorios que estime pertinentes.

6. La Comisión analizará los hechos, las manifestaciones de la persona participante y los elementos disponibles, y determinará mediante acuerdo fundado y motivado si procede su exclusión. La determinación deberá atender a la naturaleza y gravedad de la conducta, a las circunstancias en que ocurrió y a su afectación sobre la legalidad, seguridad, confidencialidad, igualdad de condiciones o integridad del concurso.

7. La exclusión surtirá efectos a partir de que sea notificada a la persona participante mediante la herramienta tecnológica, el correo electrónico registrado o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la comunicación.

8. La exclusión del concurso será independiente de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, civiles o penales que pudieran derivarse de los hechos. Cuando corresponda, la Comisión dará vista a la Dirección de Asuntos Internos, a la Contraloría Municipal o a la autoridad competente.

9. La persona participante podrá presentar una solicitud de revisión interna contra la determinación de exclusión, conforme al procedimiento establecido en el inciso H de este apartado, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que le sea notificada, salvo que el calendario de la etapa correspondiente establezca un plazo específico.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de su derecho a promover la controversia prevista en los artículos 244 a 247 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, dentro del plazo y conforme al procedimiento establecidos en dicho ordenamiento.

10. La presentación de la solicitud de revisión interna no suspenderá los efectos de la exclusión ni el desarrollo del concurso. Si la determinación fuera revocada, la Comisión establecerá las medidas necesarias para restituir a la persona participante en el ejercicio de sus derechos dentro del proceso, siempre que ello resulte material y jurídicamente procedente.

V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

1. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial será el órgano rector del Concurso de Ascenso y Promoción de Grados Policiales 2026 y tendrá a su cargo su organización, conducción, supervisión y resolución, en el ámbito de sus atribuciones.

2. Para el desarrollo del concurso, la Comisión podrá auxiliarse de la Dirección General de Gerencia y Desarrollo Policial y de todas sus unidades administrativas, particularmente de la Subdirección de Desarrollo Policial y del Instituto de Profesionalización Policial, así como de las demás unidades administrativas competentes de la Secretaría, las cuales deberán proporcionar la información, documentación, apoyo técnico y colaboración que les sean requeridos.

3. Todas las actuaciones relacionadas con el concurso deberán observar los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, imparcialidad, transparencia, igualdad, certeza, confidencialidad y respeto a los derechos humanos.

4. Con la finalidad de fortalecer la legalidad y transparencia del concurso, podrán participar como instancias supervisoras representantes de la Dirección Jurídica y de Transparencia, la Dirección de Derechos Humanos, la Dirección de Asuntos Internos, la Contraloría Municipal, los Comités de Seguridad Ciudadana e Inteligencia Social, instituciones académicas públicas y privadas y, en general, organizaciones y representantes de la sociedad civil que puedan contribuir a supervisar la transparencia y legalidad del procedimiento.

La participación de estas instancias y personas tendrá carácter de observación y supervisión y no les conferirá facultades para intervenir en la aplicación o calificación de las evaluaciones, modificar resultados ni sustituir las atribuciones de la Comisión. Las observaciones o incidencias que adviertan deberán asentarse en los informes o actas correspondientes.

Las personas que participen en estas funciones deberán observar las disposiciones aplicables en materia de confidencialidad, protección de datos personales y seguridad de la información y no podrán acceder a reactivos, respuestas, expedientes individuales u otra información reservada, salvo que ello resulte indispensable para el cumplimiento de sus funciones y haya sido expresamente autorizado por la Comisión.

5. Todos los trámites relacionados con el concurso serán personales y gratuitos. Ninguna persona servidora pública, intermediaria o ajena a la Comisión podrá solicitar pagos, dádivas, contraprestaciones o beneficios para realizar trámites, facilitar la participación, modificar resultados u obtener un ascenso.

6. Las personas participantes deberán consultar periódicamente la herramienta tecnológica, el correo electrónico registrado y los demás medios de comunicación autorizados por la Comisión. Será responsabilidad de cada persona mantener actualizados sus datos de contacto y atender oportunamente las comunicaciones, requerimientos y avisos relacionados con el concurso.

7. La orientación administrativa sobre las etapas, requisitos y funcionamiento del concurso será proporcionada por la Dirección General de Gerencia y Desarrollo Policial, directamente o por conducto de sus unidades administrativas competentes, así como a través de los medios que se informen en la herramienta tecnológica.

La orientación que se proporcione tendrá carácter exclusivamente informativo y no podrá modificar los requisitos, plazos, evaluaciones o demás disposiciones de esta Convocatoria, ni generar por sí misma derechos distintos de los expresamente establecidos.

8. Cualquier irregularidad, solicitud de pago, acto de corrupción o conducta contraria a los principios institucionales que se advierta con motivo del concurso podrá denunciarse ante la Dirección de Asuntos Internos, la Contraloría Municipal o la autoridad competente.

La presentación de una denuncia será independiente tanto de la solicitud de revisión interna como de la controversia reglamentaria reguladas en el inciso H del apartado IV de esta Convocatoria; por tanto, no sustituirá ninguno de esos mecanismos ni interrumpirá o suspenderá los plazos establecidos para controvertir una determinación o resultado del concurso.

9. La Comisión podrá emitir acuerdos, criterios interpretativos, avisos o aclaraciones para facilitar la aplicación de esta Convocatoria, siempre que se encuentren debidamente fundados y motivados, sean compatibles con las disposiciones jurídicas aplicables y no alteren los requisitos, las ponderaciones, los criterios de prelación ni los derechos de las personas participantes.

Estos acuerdos, criterios, avisos o aclaraciones deberán difundirse mediante la herramienta tecnológica y, cuando corresponda, por los demás medios que determine la Comisión. No podrán aplicarse retroactivamente en perjuicio de persona alguna.

10. Cuando por caso fortuito, fuerza mayor, fallas técnicas generalizadas o alguna otra causa debidamente justificada resulte materialmente imposible desarrollar una actividad en la fecha o condiciones programadas, la Comisión podrá modificar el calendario, las sedes, los horarios o los mecanismos operativos del concurso.

Toda modificación deberá aprobarse mediante acuerdo fundado y motivado, garantizar condiciones de igualdad para las personas participantes y comunicarse oportunamente mediante la herramienta tecnológica y los demás medios que determine la Comisión.

Salvo que resulte indispensable para cumplir una disposición jurídica de orden público, estas modificaciones no podrán alterar los requisitos de participación, las evaluaciones, sus ponderaciones, los criterios de desempate ni el número de grados concursables establecido en esta Convocatoria.

11. En lo no previsto expresamente en esta Convocatoria serán aplicables la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la legislación estatal en materia de seguridad pública, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, el Manual de Políticas y Procedimientos para el Concurso de Ascenso y Promoción de Grados Policiales y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Los casos no previstos y las dudas relacionadas con la aplicación de esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión mediante acuerdo fundado y motivado, atendiendo a los principios rectores del servicio profesional de carrera y garantizando la igualdad de condiciones, la certeza jurídica y el debido proceso.

12. La formalización del registro implicará que la persona participante conoce y acepta las bases, requisitos, etapas, evaluaciones y demás disposiciones contenidas en esta Convocatoria. Esta aceptación no supondrá renuncia al derecho de presentar solicitudes de revisión interna, promover la controversia reglamentaria o ejercer los demás medios de defensa que resulten procedentes.

La presente Convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación y permanecerá vigente hasta la conclusión del concurso, la resolución de las solicitudes de revisión interna y, en su caso, de las controversias presentadas, así como la realización de los actos administrativos derivados de la asignación de los grados y de la expedición y entrega de los nombramientos y de las constancias de grado correspondientes.

13. Los datos personales y, en su caso, los datos personales sensibles que las personas participantes proporcionen durante su registro, así como aquellos que sean obtenidos de los registros institucionales para verificar el cumplimiento de los requisitos, serán tratados por la Secretaría exclusivamente para la organización, desarrollo, evaluación, resolución y documentación del concurso; la comunicación de sus distintas etapas y resultados; la atención de inconformidades, y el cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas correspondientes.

La información será protegida y resguardada de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, el aviso de privacidad aplicable y las demás disposiciones jurídicas y administrativas de la materia.

El aviso de privacidad simplificado y el medio para consultar su versión integral estarán disponibles en la herramienta tecnológica del Concurso de Ascenso y Promoción de Grados Policiales 2026. Al concluir el registro en la heramienta tecnológica, la persona participante reconoce haber leído y comprendido dicho aviso; acepta proporcionar los datos estrictamente necesarios para participar en el concurso, y autoriza su tratamiento para las finalidades señaladas. Respecto de las finalidades o transferencias que requieran consentimiento, ese acto constituirá una manifestación libre, específica, informada y expresa de voluntad por medios electrónicos.

La asignación del número de folio a la persona participante acreditará la conclusión de su registro y hará las veces de acuse electrónico de conocimiento y aceptación del aviso de privacidad y, cuando legalmente resulte necesario, de autorización para el tratamiento de sus datos personales, con los mismos efectos probatorios de una autorización firmada. Para estos efectos, el folio deberá permanecer vinculado al registro electrónico, a las credenciales utilizadas y a la fecha y hora en que fue concluido.

La aceptación no comprenderá finalidades o transferencias distintas de las informadas ni limitará el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que correspondan.

La presente Convocatoria fue analizada y aprobada por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de San Luis Potosí, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2026.

San Luis Potosí, S.L.P., a 4 de septiembre de 2026.

POR LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ